

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en el Art. 264, numeral 6, dispone que los Gobiernos Municipales, en el marco de sus competencias, deberán: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, dentro de su territorio cantonal.

Que la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente, en su art. 20, numeral 13, dispone: Otorgar a los municipios la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en la áreas urbanas, siempre que cumplan los requisitos previstos en la Constitución y la presente Ley.

Que es de competencia municipal, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración.

Que los problemas del tránsito y la transportación son fundamentalmente urbanos y, en consecuencia, su conocimiento y solución corresponden a las atribuciones propias de la planificación municipal.

Que la organización de la transportación en el cantón Salinas, debe regularse atendiendo el interés colectivo.

Que, la disposición derogatoria de la Constitución de la República establece: "Se deroga la Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número uno del 11 de agosto de 1998 y toda norma contraria a esta Constitución. El resto de ordenamiento jurídico, permanecerá vigente en cuanto no sea contraria a la Constitución".

Que, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente, fue aprobada por la Asamblea Constituyente antes de la promulgación de la nueva Constitución y requiere reformas de conformidad a la carta magna.

Al amparo de las atribuciones contenidas en los Artículos 123 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y por mandato del artículo 264 numeral 6 la Constitución vigente:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y REGULACION DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES EN EL CANTON SALINAS

Art. 1.- El I. Concejo Cantonal de Salinas, a través de la Dirección de Planificación Física y la Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad, planificará, organizará y regulará el tránsito y el transporte terrestre en el cantón, sin perjuicio de que, algunas de sus actividades puedan concesionarse, o autorizarse otras formas de contratación administrativa, previa resolución de la Corporación Edilicia.

Art. 2.- El transporte público y privado en el Cantón Salinas se planificará, organizará y regulará en términos, económicos, sociales y medio ambientales. Su

servicio público y privado deberá tener condiciones de seguridad, regularidad, calidad y protección ambiental, de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones impartidas por la Dirección de Planificación Física y la Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad y aprobadas por el Concejo Cantonal, de ser necesario.

Art. 3.- El control del tránsito y transporte terrestre lo ejercerá la Policía Nacional, por delegación municipal, en las áreas concesionadas y en coordinación con la Dirección de Planificación Física y la Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad. Se respetaran las atribuciones que la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y su reglamento establecen para la Policía Nacional, siempre y cuando se enmarquen en la constitución vigente.

Art. 4.- Todos los vehículos que circulen en el Cantón Salinas, estarán provistos de partes, componentes y equipos que aseguren que, la contaminación atmosférica y sonora, no sobrepasan los límites máximos tolerables. Su regulación y registro permanente, será atribución municipal, conforme las ordenanzas y reglamentos dictados para el efecto.

Art. 5.- Los vehículos de transporte colectivo urbano, interurbano, interparroquial, intercantonal e interprovincial que se movilicen dentro del cantón Salinas deben disponer de la tecnología necesaria para el respectivo control operacional y de seguridad para los pasajeros, de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto y de conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y cuando éstas, se enmarquen en la Constitución vigente.

Art. 6.- Corresponde a la Dirección de Planificación Física y la Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad de Salinas, lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, los reglamentos que se dictaren a su amparo y las normas que son relativas al servicio de transporte público y privado, de carga o de pasajeros;
- b) Ejecutar las políticas y directivas dadas por el Concejo Cantonal de Salinas;
- c) Planificar, organizar y regular las actividades de gestión, ejecución, operación, fiscalización y servicios relacionados de tránsito y transporte terrestre en el cantón Salinas;
- d) Planificar la red vial del cantón en coordinación con la Dirección de Planificación Municipal, por ser el mismo territorio cantonal igual a la provincia, la Dirección de Planificación del Municipio, coordinará con el Gobierno Provincial de Santa Elena;
- e) Planificar, ejecutar, aprobar y fiscalizar las líneas, paradas y terminales así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros y de carga;
- f) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la Municipalidad;

- g) Determinar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte público y privado en el cantón;
 - h) Planificar, determinar y autorizar la señalización de las vías en el cantón, de acuerdo a las normas internacionales aplicables;
 - i) Conceder, modificar, revocar y suspender los permisos de operación de las empresas, cooperativas y gremios organizados de transporte terrestre de servicio público al respecto y ámbito de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente, siempre que no se opongan a la constitución vigente.
 - j) Realizar los estudios de costos, operación, administración y reposición de las flotas operativas; y el consecuente manejo tarifario tanto en lo referente a su cálculo técnico y de mercado, para los servicios de transporte privado y público en sus diferentes topologías, cuanto a su aprobación, ejecución y administración.
 - k) Determinar la vida útil de los vehículos de servicio público y privado de acuerdo a su uso;
 - l) Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulen en el cantón, de acuerdo con la Ley;
 - m) Preparar y ejecutar, coordinación con la Policía Nacional y otros organismos públicos y privados, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial general;
- * **Administrar los Terminales terrestre: urbanos, interparroquiales, intercantonales.** Establecer la ubicación y funcionamiento de controles de tránsito dentro del cantón y los necesarios en las terminales de transporte, para lo cual dictarán las normas correspondientes.
- * Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando faltan reglamentos para ello; y;
- * Conocer y resolver todos los asuntos sometidos a su consideración, dentro de la esfera de su competencia.

Art. 7.- La Dirección de Planificación Física y la Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad tiene como fuente de su financiamiento:

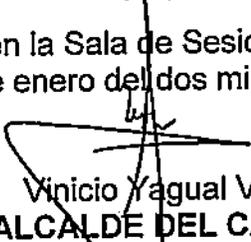
- a) Las que se destinen en el presupuesto municipal;
- b) Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad;
- c) Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones relacionados con el tránsito y transporte terrestre en el cantón, en referencia a pasajeros transportados, kilómetros rodados, vehículos en operación, operadores activos y otros que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza; y;
- d) Las aportaciones públicas y privadas que estén de acuerdo a Ley.

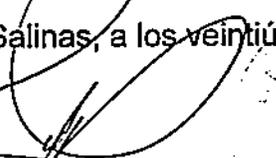
Art. 8.- La Comisión Permanente Cantonal de Tránsito y Transporte Terrestre, funcionará de acuerdo al reglamento que dictará para el efecto. Actuará como Secretario de esta Comisión el Jefe de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad o su delegado, con voz informativa.

Art. 9.- En el ámbito administrativo las Resoluciones de la Dirección de Planificación Física y Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía Municipal, podrán ser impugnadas ante el I. Concejo Cantonal en el plazo de tres días, luego de que las mismas hayan sido notificadas. Las apelaciones no interpuestas oportunamente, se consideran actos firmes no susceptibles de otro recurso. Las resoluciones del I. Concejo causaran ejecutoria.

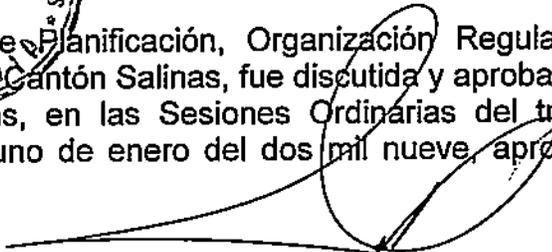
Art. 10.- El ejercicio de las competencias y atribuciones de la Dirección de Planificación Física y la Jefatura de Justicia, Vigilancia y Policía de la Municipalidad que se establecen mediante esta Ordenanza, no precisan de reglamentación secundaria, sin perjuicio de la que dictare el I. Concejo Cantonal.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintiún días del mes de enero del dos mil nueve.

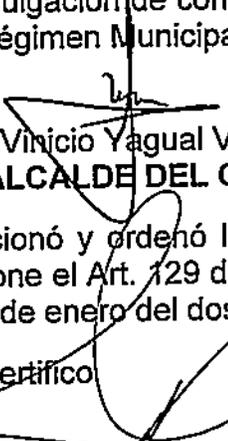

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza de Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias del treinta de Diciembre de dos mil ocho y veintiuno de enero del dos mil nueve, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve, a las nueve horas, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente reforma y ordeno su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme a lo que dispone el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a los veintiún días del mes de enero del dos mil nueve, a las diez horas.

Lo Certifico


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL